



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2017-CM-MPC

Calca, 17 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL

CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de Octubre del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Vigente de la Municipalidad Provincial de Calca, el Acto Administrativo de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales Centro Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares. Informe N° 41-2017-JPT-DSFL-SDUCD-GIDU-MPC de fecha 09 de Agosto del 2017 emitido por el Arq. José Daniel Pimente Tupayachi- Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad. Informe N° 330-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la norma acotada, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Calca, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas, entre otras: Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización, y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, los Artículos 73° y 79° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 4.2 del artículo 4° de la ley 28687, las Municipalidades planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad el proceso de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de sus terrenos hasta la inscripción de Títulos en el Registro de predios.

Que, la Ley 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en su artículo 1° declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad Informal.

Que la Ley 28687 en su Artículo 4° señala que las Municipalidades Provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios las competencias en el ámbito de sus circunscripciones territoriales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, el Artículo 1° del D. S. 006-2006-VIVIENDA Reglamento de la Ley 28687, del ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley, comprende la conciliación y los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo en propiedad privada.

Que, el Artículo 3° del D. S. 006-2006-VIVIENDA, en su numeral 3.1 precisa que los instrumentos de formalización que pueden ser emitidos en el ámbito de la formalización de la propiedad a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el clamor ciudadano, de los poseedores de terrenos ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares es la formalización de la propiedad con la finalidad de tener una seguridad jurídica de la propiedad del bien, así como de acceder a los programas de crédito hipotecario, con fines de construcción y mejoramiento de sus viviendas.

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, faculta a las Municipalidades Provinciales a adecuar sus procedimientos a esta norma.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 es atribución del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 41-2017-JPT-DSFL-SDUCD-GIDU-MPC de fecha 09 de Agosto del 2017 emitido por el Arq. José Daniel Pimente Tupayachi- Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad y el Jefe de la Sub Gerencia de Control Urbano y Edificaciones Arq. Jorge E. Pozo Gonzales, refiere que en la actualidad las áreas urbanas de la provincia de Calca cuentan con un proceso urbanístico que presenta un crecimiento exponencial, lamentablemente, la mayoría de estos procesos urbanos se desarrollaron sin contar con la formalidad legal de los asentamientos urbanos, tanto a nivel Municipal como Registral, trayendo con todo esto un tipo de asentamiento que solo se ve respaldado con un certificado de posesión u otro de poca validez legal. Que, los posesionarios al no poder contar con un título que respalde la tenencia de la propiedad y la formalidad del asentamiento, no sólo cuentan con una problemática formal frente a las entidades estatales, sino que esta se presenta como un impedimento para la accesibilidad a fuentes de inversión en la zona y como un impedimento para hacer uso del capital que representa la propiedad para impulsar su Desarrollo Económico, incrementando en gran manera el riesgo económico y social de estos sectores informales, es así que los sectores de alta fragilidad social y económica, tienden a desarrollarse con un alto grado de problemáticas (desnutrición, seguridad, delincuencia, etc.) impulsadas por la baja accesibilidad con la que cuentan, al no existir inversión pública en la zona. CONCLUYE, señalando que la problemática de la formalidad de la propiedad, no es solo un interés del propietario, dado que es claro que mientras existan sectores urbanos que presenten esta problemática, éstos no podrán desarrollarse como es debido, afectando a nuestras ciudades en general. Que, con un proceso de formalización de la propiedad, no solo se le brindará la seguridad legal al propietario, sino que se le brindará de armas para lograr e impulsar su desarrollo, tanto económico como social. Dentro de la normatividad actual, no solo faculta a las municipalidades provinciales a poder desarrollar procesos de formalización de la propiedad en su jurisdicción, sino que insta al deber de estas en hacerlo mediante la promoción del desarrollo de estos sectores; estos sectores existen y seguirán existiendo en un futuro, por lo que es imperante que la municipalidad provincial tome acciones para su reconocimiento y consecuente formalización. Propone, que se incluya dentro del TUPA Vigente el acto administrativo de "Formalización de la propiedad informal", acto administrativo que ayudará a formalizar las propiedades con fines de vivienda sobre la propiedad estatal, que se hubiesen constituido con anterioridad al 31 de diciembre del 2004 y sobre propiedades privadas con un previo proceso de conciliación, acto administrativo que deberá ser atendido según las reglas establecidas en la ley 28687 y en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, tanto para el reconocimiento de la propiedad como para el proceso de formalización y con los criterios de Gestión de Riesgo establecidos en la Ley 29664.

Que, mediante Informe N° 330-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA: procedente la Inclusión En El Tupa Vigente El Acto Administrativo De "Formalización De La Propiedad Informal" mediante la emisión y aprobación de una Ordenanza Municipal DE Formalización De La Propiedad Informal De Terrenos Ocupados Por Posesiones Informales Centros Urbanos Informales Y Urbanizaciones Populares

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA QUE APRUEBA INCORPORAR EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES CENTRO URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER mediante la presente Ordenanza los procedimientos administrativos que complementen los señalados en la Ley 28687 y su Reglamento D. S. N° 006-2006-VIVIENDA., la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión u ocupación en terrenos de propiedad estatal, con fines de vivienda, vivienda comercio, casa huerta y/o similares.

Asimismo, comprende la conciliación y los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo en propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los órganos de línea municipales competentes para la tramitación de los expedientes de formalización de la propiedad informal son: la Gerencia de Desarrollo urbano, Asesoría Legal y Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- Los derechos que se cobren en los procedimientos establecidos por la Ley, su Reglamento y la presente Ordenanza cubrirán solo el costo de los servicios realmente prestados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso que los solicitantes presenten planos de ubicación, perimétrico y de lotización estos serán revisados por el área técnica correspondiente y de encontrarse conforme la Municipalidad los hará suyos para efecto del trámite de formalización.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la apertura del Registro Municipal de Predios Urbanos en proceso de formalización el que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual se inscribirán al momento de presentar su solicitud y en cuyo orden se atenderán los predios asentados en terrenos de propiedad estatal o privada, dentro del marco de la Ley 28687 y su Reglamento D. S. 006-2006-VIVIE NDA, que soliciten su formalización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el Registro de predios urbanos en proceso de formalización se deberá anotar lo siguiente:

6.1 .1 Fecha de anotación en el registro

6.1 .2 N° de Orden y fecha del expediente administrativo presentado en dicho registro.

6.1 .3 N° de expediente administrativo asignado por mesa de partes.

6.1 .4 Denominación completa del centro urbano Informal, urbanización Popular o Posesión Informal.

6.1 .5 Ubicación (señalando el distrito al cual pertenece)

6.1 .6 Nombre del representante o representantes con sus generales de ley. (DN I y domicilio)

6.1 .7 N° de lotes que requieren formalización

6.1 .8 Procedencia de la propiedad (Estatual o Privado)

6.1 .9 Relación de documentos y planos que conforman el expediente precisando el número total de folios (en letras y números) y de planos presentados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las propiedades Informales constituidas sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de Diciembre del 2004, ubicada en zonas urbanas de la provincia que no cuenten con reconocimiento como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Barrios Marginales, Barriadas, Centros Poblados o alguna otra forma de asociación podrán ser representadas por los representantes legales de las Juntas Vecinales a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Municipalidades Distritales en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza deberán hacer llegar a la Municipalidad Provincial la localización e identificación de propiedades informales constituidas sobre inmuebles de propiedad estatal que requieran ser formalizadas precisando el número de lotes que las componen y áreas de cada lote.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que bajo el marco legal del proceso de formalización de la propiedad informal, los ocupantes de predios , titulares del derecho de la propiedad y/o poseedores de lotes ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares localizados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Calca que requieran efectuar el proceso de saneamiento de sus propiedades mediante procedimientos de conciliación, regularización de tracto sucesivo o de prescripción adquisitiva de dominio y lo soliciten dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, se les exonere del pago de multas y demás sanciones correspondientes a las infracciones a la normatividad urbana, dándoseles las facilidades necesarias para una pronta formalización de su propiedad que concluya con la inscripción de sus títulos en el registro de predios.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que en un plazo máximo de 30 días se encargue la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano hasta el año 2030, el cual incluirá plano de Zonificación y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Imagen Institucional convoquen a reuniones informativas a los poseedores y propietarios de terrenos ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a fin de hacer conocer a los beneficiarios de la formalización integral estando facultado además para convocar la participación de representantes acreditados de los colegios profesionales de Abogados, Arquitectos e Ingenieros así como de otras entidades vinculadas a estos procesos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Gerencias encargadas y con competencia en el proceso de formalización de la propiedad deberán presentar mensualmente un informe de las solicitudes de formalización de la propiedad informal recibidas; así como los trámites culminados, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en un plazo máximo de 15 días hábiles, bajo responsabilidad funcional de los Gerentes de cada área.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- INCORPORAR en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca los procedimientos de Formalización de la Propiedad mediante los procedimientos señalados en esta Ordenanza, La Ley 28687, su Reglamento D. S. 006-2005-VIVIENDA y Disposiciones conexas.

SEGUNDA.- Los cuadros de los anexos 1, 2, y 3 que forma parte de la presente Ordenanza serán entregados en fotocopia a la posesionaria o representantes en forma gratuita.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Deróguese toda Ordenanza y las Disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Diecisiete Días del Mes de Octubre del Año

Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
ALCALDIA
GM
TESORERIA
SCUE
RRPP
INFORMATICA
ARCHIVO/SEC GRAL/DKCG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA CONTROL URBANO Y EDIFICACIONES

CALCULO DEL COSTO ADMINISTRATIVO

| CUADRO DE COSTOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | |
|---|--------------|--|-------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------|
| Centro de actividad | Actividad N° | Descripción de la actividad | Cargo | Escala de Ingresos | Cantidad de Personas Cp | Tiempo por Actividad (Min.) Te | Tiempo Total (Min) Tt = Cp x Te | Costo Personal por minuto (S/. x min.) CPM | Costo Total (S/.) CTP = Tt x CPM |
| Tramite Documentario | 1 | Derivar Expediente | Auxiliar | EI1 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.07 | S/. 0.35 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 2 | Recepcionar Expediente y derivar | Auxiliar | EI1 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.07 | S/. 0.35 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 3 | Estudio del Expediente | Técnico | EI4 | 2 | 20.00 | 40.00 | 0.14 | S/. 5.60 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 4 | Análisis y Calificación del Expediente | Técnico | EI5 | 1 | 120.00 | 120.00 | 0.28 | S/. 33.60 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 5 | Emisión de la opinión Técnica | Técnico | EI4 | 2 | 40.00 | 80.00 | 0.14 | S/. 11.20 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 6 | Elaboración de planos y documentación técnica del trazado y lotización | Técnico | EI4 | 2 | 300.00 | 600.00 | 0.14 | S/. 84.00 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 7 | Remisión a la Oficina de Asesoría Legal | Sub Gerente | EI5 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.28 | S/. 1.40 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 8 | Derivar expediente | Auxiliar | EI1 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.07 | S/. 0.35 |
| Oficina d Asesoría Legal | 9 | Análisis y emisión de la Opinión Legal | Técnico | EI4 | 2 | 120.00 | 240.00 | 0.14 | S/. 33.60 |
| Oficina de Asesoría Legal | 10 | Derivar Expediente | Técnico | EI4 | 2 | 5.00 | 10.00 | 0.14 | S/. 1.40 |
| Gerencia Municipal | 11 | Emisión de la Resolución Municipal | Técnico | EI4 | 2 | 60.00 | 120.00 | 0.14 | S/. 16.80 |
| Gerencia Municipal | 12 | Derivar Expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo urbano | Auxiliar | EI1 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.07 | S/. 0.35 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 13 | Remisión a los Registros Públicos del expediente para la inscripción | Sub Gerente | EI5 | 1 | 5.00 | 5.00 | 0.28 | S/. 1.40 |
| Sub Gerencia de Desarrollo Urbano | 14 | Emisión de informe Ministerio de Agricultura | Sub Gerente | EI5 | 1 | 10.00 | 10.00 | 0.28 | S/. 2.80 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 15 | Desarrollo del Documento para la Entrega de Títulos | Sub Gerente | EI5 | 1 | 55.00 | 55.00 | 0.28 | S/. 15.40 |
| | | | | | | Tiempo por prestación | 1305.00 | Costo del personal por prestación | S/. 208.60 |

| CUADRO DE MATERIALES | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|---------------|---------------|----------|---|-------------------|
| CENTRO DE ACTIVIDAD | ACTIVIDAD N° | MATERIAL | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | Costo Total (S/.) |
| | | | | unidad | cu | ctm= unidxcu |
| Tramite Documentario | 1 | Hojas Bond A4 | Unidad | 1 | 0.1 | S/. 0.10 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 2 | Hojas Bond A4 | Unidad | 1 | 0.1 | S/. 0.10 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 3 | Hojas Bond A4 | Unidad | 3 | 0.1 | S/. 0.30 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 4 | Hojas Bond A4 | Unidad | 3 | 0.1 | S/. 0.30 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 5 | Hojas Bond A4 | Unidad | 3 | 0.1 | S/. 0.30 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 6 | Hojas Bond A1 | Unidad | 7 | 0.5 | S/. 3.50 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 7 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 8 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| Oficina d Asesoría Legal | 9 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| Oficina de Asesoría Legal | 10 | Hojas Bond A4 | Unidad | 1 | 0.1 | S/. 0.10 |
| Gerencia Municipal | 11 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| Gerencia Municipal | 12 | Hojas Bond A4 | Unidad | 1 | 0.1 | S/. 0.10 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 13 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| Sub Gerencia de Desarrollo Urbano | 14 | Hojas Bond A4 | Unidad | 2 | 0.1 | S/. 0.20 |
| Sub Gerencia de Desarrollo urbano | 15 | Hojas Bond A4 | Unidad | 4 | 0.1 | S/. 0.40 |
| | | | | | Costo de Material Fungible por Prestación | S/. 7.40 |

Costo Total Calculado por Trámite Administrativo

S/. 216.00

Costos por derechos de Titulación

| | |
|---|-------------------------|
| Pago por derechos de titulación según Ds. 006-2006-VIVIENDA | S/1.00 x m ² |
|---|-------------------------|



CUADRO DE PROCESO DE ATENCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

| Estapa | Área Encargada | Descripción |
|--------|--|---|
| 1 | Trámite Documentario | En caso cumpla con los requisitos estipulados el el tupa, se procedera a remitir el expediente al área encargada (Sub Gerencia de Constrol urbano y Edificaciones) |
| 2 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | En este punto, el equipo técnico deberá determinar si el trámite solicitado procede, según lo establecido en el DS 006-2006-Vivienda, verificando los requisitos presentado, así como analizando legal y técnicamente el proceso. |
| 3 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | El equipo técnico deberá de realizar la visita a campo y el analisis físico del lugar. |
| 4 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | Según los estudios relizados, el equipo técnico debera de emitir la opinión correspondiente de aprobación o denegación del presente trámite según los criterios técnicos y legales estipulados en el DS 006-2006 Vivienda. *Si el trámite fuera denegado, se emitiura la opinión técnica correspondiente para su archivamiento. *Si fuera aceptado se procedera con se dara inicio al proceso de formalización. |
| 5 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | El equipo técnico deberá de Desarrollar el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y lotización de la propiedad, centro poblado o urbanización informal a formalizar, teniendo en cuenta las medidas reales y los criterios técnicos necesarios. |
| 6 | Área Legal | Conforme, a lo estipulado se desarrollara la opinión legal correspondiente para la emisión del la Resolución |
| 7 | Gerencia Municipal | Conforme al proceso, y una vez con la opinión legal y técnica correspondientes se procesdera a la aprobación de los planos de Trazado y Lotización elaborados por la Sub Gerencia de Control urbano y Eificaciones, de las áreas a formalizar, mediante Resolución Municipal, en la cual se deberán de reflejar los usos y costumbres de cada localidad |
| 8 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | La Sub Gerencia de Control urbao y Edificaciones, proedera a remitir la Resolución Municipal Correspondiente junto a la documentaci+ón técnica necesaria a la oficina de los Registros Públicos del Cusco para la inscripción de estas. |
| 9 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | Encaso sean terrenos rústicos, una vez aprobados los planos, por resolución administrativa, e inscritos en el Registro de Predios, la Municipalidad Provincial Comunicara esta circunstancia al Proyecto Especial de Titulación de Tierras PETT del Ministerio de Agricultura para que dichas áreas sean excluidas de su Catastro. |
| 10 | Sub Gerencia de Control urbano y Edificaciones | una vez aprobados los planos por resolución administrativa e inscritos en los registros de predios, la Municipalidad Provincial dara inicio al proceso de titulación de los presios, mediante la emisión de los titulos de propiedad. |





| DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | FECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | Plazo Para Resolver (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|-------------------------------|----------------------|--------|--------------|----------|--|--------------------------------|--|--|--------------------|
| | Numero y Denominación | Formulario, Código /Ubicación | EN % UIT | EN \$/ | Automático | Positivo | | | | Negativo | Reconsideración |
| FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Base Legal: Art.º 73, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Título 1, Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Reglamento de Ley 28687 - D.S. Nro. 006-2006-VIVIENDA Art.º 28 del decreto supremo Nº 009 - 99 - MTC - Texto Único Ordenado de la Ley de promoción del acceso a la propiedad formal | 1. Solicitud o formulario gratuito dirigido al Sr. Alcalde 2. Recibo de Pago por los derechos de trámite 3. En caso de Centros poblados, o urbanizaciones populares adjuntar acta de aprobación, de inicio del proceso de formalización de la propiedad 4. En caso de Centros Poblados, adjuntar el padrón de Socios actualizado. 5. Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso por cada lote a formalizar. 6. Pago por derechos de titulación según Ds. 006-2006-VIVIENDA (\$/1.00 x m2) | FUT | 216.00 | | X | | 30 | Unidad de Trámite Documentario | Sub Gerencia de Control urbano y edificaciones | Sub Gerencia de Control urbano y edificaciones | Gerencia Municipal |